



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”.

“2021, Año de las Culturas del Norte”.

COMISIÓN DE ENERGÍA  
LXVI LEGISLATURA  
CE/13/2021

**ACUERDO No.**  
**LXVI/AARCH/0869/2021 II D.P.**  
**UNÁNIME**

## H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

### PRESENTE.-

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de octubre del 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía para que en uso de sus atribuciones y facultades, identifique y aplique los incentivos necesarios para que el costo final de venta de gas LP en el Estado de Chihuahua, se encuentre al menos en la media nacional.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 03 de noviembre del 2020, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo



la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“El Gas Licuado de Petróleo o Gas L.P. es el principal combustible de consumo en los hogares, ya que el 75% de los mexicanos lo usa como principal fuente de energía, además de la importancia ecológica que representa al desplazar el consumo de otros energéticos de mayor impacto ambiental, como el carbón o petróleo.*

*Con ese objetivo, nuestro país ha transitado en el fomento de la migración hacia este producto, por esta razón en 2016 se inició un proceso de liberalización que influye en la apertura a la libre importación.*

*En esa liberalización se estableció en la Ley de Hidrocarburos que a partir de enero de 2017 los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado, es decir, representen el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta y de las condiciones de los mercados internacionales. Por su parte, los precios de venta de primera mano (VPM) de Petróleos Mexicanos (Pemex) están regulados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).*



*En este sentido reitero que los precios al público de gas L.P. se determinan bajo condiciones de mercado a partir del 1 de enero de 2017 y son el resultado de la dinámica de la demanda y de la oferta, y de las condiciones de los mercados internacionales.*

*En cuanto a los precios de venta de primera mano de Pemex, están regulados por la CRE con base en una fórmula que considera los siguientes puntos:*

- *El valor del gas L.P. en el punto de referencia relevante para determinar el precio en cada centro procesador de Pemex.*
- *El menor costo posible de transporte para suministrar el gas L.P. en cada punto de venta.*
- *La contraprestación por el uso de la infraestructura requerida para realizar la entrega de gas LP en cada punto de venta.*

*Y que tienen como objetivo:*

- *Propiciar un suministro eficiente de gas L.P.,*
- *Permitir que las ventas de primera mano reflejen las condiciones de un mercado competitivo del gas L.P.,*
- *Promover la adquisición de gas L.P. a precios competitivos,*
- *Evitar la discriminación indebida,*



- Prevenir los subsidios cruzados en las ventas de primera mano de gas L.P., y Diseñar un régimen de regulación predecible, estable y transparente.

De acuerdo a esto, la CRE ha publicado resoluciones en materia de comercialización de gas L.P. que sirven de instrumentos regulatorios.

En este desarrollo, es necesario referirme al documento Prospectiva de Gas L.P. 201-2031. elaborado por la Secretaría de Energía, en el cual se presenta la demanda de gas L.P. por entidad Federativa, en donde la región Noreste presenta una participación estimada de 12.7% de la demanda nacional, y Chihuahua será el estado con la mayor demanda de este combustible con un volumen de 9.7 millones de barriles diarios (mbd), lo que representará una participación de 24.4% de la demanda regional, mientras que en el caso de Durango, éste será el estado con la menor demanda con un volumen de 3.8 mbd, y una participación de 9.6% de la demanda regional, además con datos firmes de 2016 chihuahua es la entidad numero 7 con mayor demanda a nivel nacional de este combustible.

Por otra parte, el costo del Litro de Gas L. P. en Chihuahua se incrementó en más del doble que la media nacional, mientras que de junio de 2017 a el mismo mes de 2019 el precio promedio por litro de gas L. P. a nivel nacional se incrementó en 9.6 por ciento, en Chihu-



ahua el incremento fue de 19.1 por ciento, mientras que en la venta por Kilogramo de este mismo combustible el incremento a nivel nacional fue de 9 por ciento, en Chihuahua el crecimiento fue de 18.7 por ciento, según cifras del Gobierno Federal.

En junio de 2017 chihuahua se ubicaba entre las 6 entidades con mayor costo por K.G. y Litro de Gas L.P. mientras que a junio de 2017 so- mo la entidad federativa que más paga por este producto.

<b>Precio Promedio de Cilindro de 45 K.g.</b>			
	<b>2017</b>	<b>2019</b>	<b>Diferencia con Chihuahua</b>
<b>Nuevo León</b>	\$706. 6	\$645. 6	-\$272.6
<b>Zacatecas</b>	\$734. 8	\$656. 6	-\$261.5
<b>Chiapas</b>	\$699. 4	\$696. 9	-\$221.3
<b>Promedio ponderado nacional</b>	\$717. 5	\$782. 2	-\$136.0
<b>Baja California Sur</b>	\$809. 4	\$878. 0	-\$40.2



<b>Baja California</b>	\$785. 6	\$909. 1	-\$9.0
<b>Chihuahua</b>	\$773. 9	\$918. 1	\$0.0

*Esta variación en los precios, muestra un fracaso para la entidad en el proceso de liberación de los precios y la búsqueda de la libre competencia, ya que como mencioné el incremento de la demanda en la entidad no ha impactado en los precios conforme al espíritu de la reforma legal de 2016.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

#### ACUERDO

*ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para*





*que en uso de sus atribuciones y facultades revise el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua.*

*ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comuniqué a la brevedad al Instituto Estatal Electoral, para que a través de su titular se dé cumplimiento".*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Energía, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Ahora bien, las características geográficas y climatológicas del Estado de Chihuahua tienen como resultado que durante todo el año existan alzas y bajas en las temperaturas, al ser el clima extremoso, propio de la región, una importante particularidad del territorio estatal.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en cumplimiento de sus funciones, establece en su portal de internet las características climatológicas de



las diferentes Estados del país, ubicándose Chihuahua dentro de las regiones que cuentan con un clima extremo durante todo el año, al registrarse temperaturas mayores a los 30°C, durante los meses de mayo a agosto, mientras que durante el invierno la temperatura más baja registrada oscila en los 0°C.<sup>1</sup>

De igual manera, resulta prudente resaltar que dentro del territorio estatal se encuentra la zona de la Sierra Tarahumara, la cual se caracteriza por tener un clima sumamente crudo y extremo debido a las bajas temperaturas que se presentan, tal es el caso de la localidad de El Vergel, municipio de Balleza, la cual durante el año dos mil dieciocho registró la segunda temperatura más baja del país, con -8°C.

III.- Por otro lado, al analizar la iniciativa de mérito, podemos visualizar que el iniciador propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades revise el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua, para que ésta sea acorde a las temperaturas extremas con las que tiene que lidiar la población chihuahuense.

Además, cabe resaltar que el iniciador dentro de su exposición de motivos hace referencia al aumento que ha tenido a través de los años el costo final del Gas L.P. o Gas Licuado, en distintas entidades federativas, ubicándose Chihuahua desde el año dos mil diecisiete como el Estado con el precio más alto del país.

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2015). Clima del Estado de Chihuahua. 01/07/2020, de INEGI Sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/clima.aspx?tema=me&e=08>





**IV.-** Ahora bien, derivado de un estudio de lo solicitado, advertimos que el día 03 de noviembre del 2020 se aprobó por esta Soberanía un exhorto presentado por la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, dirigido al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que gire las instrucciones pertinentes, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Energía, y la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, se realicen las acciones necesarias para que se otorgue un subsidio al Estado de Chihuahua en el costo del Gas LP y Gas Natural, derivados del Petróleo de uso doméstico y energía eléctrica, para la temporada invernal 2020-2021, con la finalidad de procurar el bienestar de la ciudadanía, considerando que este ha sido un eje prioritario para el Ejecutivo Federal en su discurso político.<sup>2</sup> Por ello, resulta prudente destacar, que dicho exhorto fue presentado de urgente resolución, por lo que fue sometido a votación ante el Pleno, al momento de su presentación.

**V.-** Por lo tanto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la pretensión que solicita el iniciador ya ha sido atendida por esta Honorable Soberanía, por lo que resulta prudente dar por satisfecho el asunto que hoy nos ocupa.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

<sup>2</sup> LXVI Legislatura. (2020). ACUERDO No.LXVI/URGEN/0636/2020 | P.O.. 2021, de H. Congreso del Estado de Chihuahua Sitio web: <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/dictamenes/index.php#resultados>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”.

“2021, Año de las Culturas del Norte”.

COMISIÓN DE ENERGÍA  
LXVI LEGISLATURA  
CE/13/2021

## ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua da por satisfecha la iniciativa número 2244, mediante la cual se pretendía exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades revise el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua; lo anterior, debido a que la pretensión del iniciador ya ha sido atendida por esta Honorable Soberanía bajo el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0636/2020 I P.O. 2021

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”.**

**“2021, Año de las Culturas del Norte”.**

**COMISIÓN DE ENERGÍA  
LXVI LEGISLATURA  
CE/13/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIPUTADA JANET FRANCIS MEN- DOZA BERBER PRESIDENTA</b>			
	<b>DIPUTADA PATRI- CIA GLORIA JU- RADO ALONSO SECRETARIA</b>			
	<b>DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA VOCAL</b>			

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía, que recayó a la iniciativa 1998 con carácter de punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, a fin de que instruya a la Comisión Reguladora de Energía, para que en uso de sus atribuciones y facultades revise el costo final de venta del Gas L.P. en el Estado de Chihuahua; lo anterior, debido a que la pretensión del iniciador ya ha sido atendida por esta Honorable Soberanía, bajo el Acuerdo No. LXVI/URGEN/0636/2020 | P.O. 2021